

## MARIO PASCO COSMÓPOLIS

*Juan Raso Delgue*

Han transcurrido dos años de la desaparición física del distinguido juslaboralista y querido amigo Mario Pasco Cosmópolis. La ausencia de sus palabras y la falta de su permanente sonrisa siguen golpeándonos con fuerza y marcando un presente en el cual nos vamos reacomodando con dificultad. Acabo de volver de una Congreso celebrado en Santo Domingo por la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo, de la que él fue presidente. Su ausencia ha cobrado la misma fuerza que el despliegue de su energía y su inteligencia que siempre apostaron al desarrollo del Derecho del trabajo en el continente y en el mundo. No nos acostumbramos a tanto silencio.

La primera reflexión que surge al recordarlo, nos señala el invaluable aporte teórico de Mario Pasco al Derecho del Trabajo y en especial al Derecho del Trabajo iberoamericano: su pensamiento, sus reflexiones, su análisis preciso sobre las relaciones laborales constituyen parte valiosa de la más vasta teoría del Derecho del Trabajo, entendiendo por “teoría” el conjunto de fundamentos que definen el marco conceptual de nuestra disciplina.

Su empeño y sus conocimientos lograron desde los años adolescentes superar las escasas posibilidades que le brindaba su lugar de nacimiento. En efecto, nació en la “provincia”, más precisamente en Puerto Eten, en la provincia de Chinlayo (una zona costera al norte del Perú) el 8 de enero de 1940. Sus padres eran griego y croata. Realizó sus estudios primarios y secundarios en su ciudad natal para trasladarse luego a Lima donde cursaría la carrera de Abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en cuya Escuela de Post grado continuó estudios superiores.

Fue un “hombre de derecho”, cumpliendo esa condición magistralmente indicada por Russomano: “Todo hombre de derecho debe ser un luchador áspero, duro, de ser necesario agresivo, en busca de la justicia, reconociendo que la Justicia pasa por encima de las leyes y que hace tiempo dejó de ser el arte de dar a cada uno lo suyo, para transformarse en Justicia Social, es decir dar a cada uno lo que cada uno necesita para vivir honesta y dignamente”.

Debe destacarse además su estrecha vinculación personal y académica con los exponentes de la doctrina uruguaya de Derecho del Trabajo. Fue amigo personal de Américo Plá Rodríguez y Hector Hugo Barbagelata. Además, construyó una estrecha amistad con Oscar Ermida Uriarte en los años que nuestro inolvidable amigo recaló en la OIT de Lima. Esos vínculos trascendieron el plano de las amistades personales y permitieron que a través de los trabajos de Mario Pasco y de los referentes de nuestro laboralismo, se construyera una sólida doctrina centrada en la idea del reconocimiento de la razón de ser del Derecho del Trabajo en la desigualdad de las partes contratantes.

Así él lo expresaba magistralmente ya hace algunos años en la revista uruguaya *Derecho Laboral*: “Las partes de la relación laboral son jurídicamente desiguales: al empleador le son conferidas facultades normativas, directivas y sancionadoras, cuyo correlato en el trabajador es el deber de cumplimiento, obediencia y disciplina. Aunque iguales civilmente, son sensiblemente desiguales en lo jurídico por su diversa posición funcional, fruto de una necesidad social cual es la de organizar la producción, lo que requiere de una relación verticalizada. En lo económico, el patrono detenta los medios de producción; el obrero solo tiene su fuerza de trabajo y, a través de ella, su salario”.

Fue también un hombre de teatro. Como nuestro Prof. Emérito Héctor-Hugo Barbagelata, desde joven tuvo inquietudes culturales que los llevaron a actuar también en el área teatral, habiendo sido fundador del grupo teatral de su Universidad. Esa experiencia seguramente contribuyó a que se convirtiera en uno de los mejores oradores del mundo laboral latinoamericano. Rafael Alburquerque al recordarlo expresa: “Actor en su juventud, nunca lo abandonaron los dotes histriónicas que le ayudaban a cautivar a su público, cuando le deleitaba con una de sus conferencias magistrales”.

Volviendo a su carrera universitaria, su tesis de laurea marcó enseguida un fuerte interés y preocupación por la justicia y la igualdad entre los trabajadores. El título de la tesis es por demás clarificador: “La igualdad jurídica de los trabajadores: desaparición de la distinción entre obreros y empleados”. Con ese trabajo aprobado el 4 de setiembre de 1965 obtendría el título de abogado el 11 de octubre del mismo año.

En lo personal, aunque había ya coincidido con él en eventos en Lima, Buenos Aires y Montevideo, construí una sólida amistad a partir del año 1988 en oportunidad de encontrarnos en el primer “Corso di formazione per esperti latino-americani”, organizado en Bologna en 1988. No fue cualquier evento; fue el comienzo de una serie de seminarios, que aún hoy se sigue dictando (no ya en Bologna sino en la Universidad de Castilla La Mancha) que formarían la mayoría de los actuales juslaboralistas latinoamericanos. En ese encuentro construí profundas amistades con Mario y otros prestigiosos laboralistas latinoamericanos de la hora presente como Graciela Bensusán de México, Oscar Hernández de Venezuela, Carlos Tomada, Noemí Rial y Susana Corradetti de Argentina, Esther Feres de Chile, y los queridos profesores italianos Umberto Romagnoli, Mario Grandi y Marco Biagi.

En estas palabras de homenaje deseo acudir a algunas aristas de su pensamiento jurídico.

## I. LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO

Como adelanté, Mario Pasco tuvo vínculos estrechos con la Escuela Uruguaya del Derecho del Trabajo. Sus frecuentes reuniones internacionales con Américo Plá Rodríguez y Hector Hugo Barbagelata, y su común experiencia docente con Oscar Ermida Uriarte en la Universidad Católica de Perú reforzaron esos vínculos.

En especial quedó siempre fascinado por la obra de Plá Rodríguez *Los principios del Derecho del Trabajo*, al punto que promovió un libro colectivo en Perú en homenaje a Don Américo, titulado *Los principios del Derecho del Trabajo en el Derecho peruano*. El artículo introductorio –firmado precisamente por Pasco– tiene un título contundente: “Reafirmación de los principios del derecho del Trabajo”.

En ese texto afirma: “Los principios del Derecho Laboral deben ser reafirmados en dos niveles o desde dos perspectivas: por un lado, ratificando su validez, la imperiosa necesidad de su existencia; por otra, logrando su eficacia práctica, a través de su vigencia en la vida jurídica y en la realidad. Si al Derecho Laboral lo privamos de sus principios, dejaría de existir. Si no tuviera como núcleo duro axiológico y como meta teleológica proteger al trabajador, como una forma de compensar las desigualdades intrínsecas de la relación laboral, no justificaría su propia existencia como disciplina jurídica autónoma”.

## **II. EL SALARIO COMO ELEMENTO CENTRAL DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

Para Pasco el salario es elemento esencial de la relación de trabajo. Acota acertadamente que “el trabajo es, por definición y por sustancia, trabajo remunerado, y es en esta dimensión que constituye la materia del derecho laboral”. Recuerda que “el salario es la fuente básica de recursos del trabajador, generalmente la única; es de su suficiencia y de su percepción oportuna y completa que depende la subsistencia de aquel y de su familia, dentro de su dimensión social unánimemente calificada de alimentaria”.

Los otros aspectos del contrato –jornada, descansos, obligaciones de las partes, etc.– giran en definitiva en torno a la centralidad del salario, por este representa un tema capital no solo para el análisis jurídico y su conceptualización teórica, sino porque es imprescindible protegerlo de manera especial, atribuyéndole garantías en cuanto al nivel o monto, a su integridad, su intangibilidad, su incedibilidad o inembargabilidad, y sus privilegios.

## **III. DERECHO COLECTIVO**

En materia de derecho colectivo estudió y promovió en especial la idea de la juridicidad de la huelga. “La huelga –nos dice– constituye un caso de excepción a la vocación pacífica del derecho, porque es una medida de acción directa que comporta el ánimo de causar un daño al rival, forzándolo a aceptar o al menos a aproximarse a las pretensiones del grupo reclamante. El derecho clásico solo admitía dos excepciones a la inflexible regla que reprime el uso de la violencia privada: la legítima defensa y el estado de necesidad. La huelga como ejercicio regular de un derecho viene históricamente a colocarse como una tercera excepción”.

Para justificar esta “excepcionalidad” jurídica, aclara que la huelga es un derecho instrumental: no busca el daño por si mismo, sino como un medio para obtener un resultado. “No es finalidad de la huelga hacer daño –expresa–; el daño es instrumento para el logro de una finalidad. Y su justificación ética es la pérdida del salario: por lo cual la huelga es también autolesión. Y en tanto que conflicto es a la vez un conflicto y el medio para solucionarlo”.

#### IV. PROCESO LABORAL

Mario Pasco fue uno de los más importantes laboral-procesalistas del continente. Su obra *Fundamentos de Derecho Procesal del Trabajo* de 1997 constituye una referencia obligada para el Derecho laboral-procesal iberoamericano.

Pasco en ese trabajo hace referencia a las “nuevas manifestaciones” que adquiere el desequilibrio del contrato de trabajo, cuando la posición preeminente del empleador frente al trabajador, propia de la relación laboral, se traslada a la relación jurídico-procesal. Existe en el proceso laboral una “múltiple desigualdad jurídica, económica y probatoria” que hacen de uno de los contendientes –el empleador– la parte fuerte y del otro –el trabajador– la débil: “la corrección procesal de esta situación –concluye el autor–, esto es, la protección del débil, puede denominarse también principio de disparidad social (Trueba Urbina) o correctivo de la desigualdad social (Nicolliello) o de desigualación compensatoria, en tanto que procura eliminar o, al menos, atenuar o disminuir el desequilibrio, creando nuevas desigualdades de signo inverso”.

Pasco se refiere con toda justeza a los criterios o principios de la oralidad, concentración, inmediación y celeridad, que derivan e integran el principio protector: Ellos –afirma enfáticamente– son “efectos” derivados precisamente del principio protector. Refiriéndose a los principios del proceso laboral, el autor concluye: “Este conjunto de atributos íntimamente ligado entre sí y virtualmente inseparables, debe conducir a un proceso ideal en el que el máximo de actos pueda ser cumplido en un mínimos de diligencias presididas personalmente por el juez y ejecutadas en forma prevalentemente oral, en aras de lograr una resolución no solo justa y equilibrada, sino pronta, habida cuenta de la naturaleza alimenticia de los derechos patrimoniales del trabajador y la urgencia social que unánimemente se les reconoce”.

#### V. SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, le preocupó especialmente la cuestión de desocupación y las políticas de empleo. En el año 2003 fue Ponente Oficial en el XV Congreso Mundial de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Montevideo, setiembre 2003), precisamente en la mesa relativa a la “Protección social de los desempleados”. En dicha oportunidad expresaría: “El desempleo golpea de manera diversa a los países desarrollados y a los países en vía de desarrollo. Ello obliga a que las estrategias para enfrentarlo, no obstante compartir los instrumentos básicos, tengan que ser distintas. La mayor diferencia está motiva por

la amplitud de la economía no estructurada y su asiduo acompañante: el subempleo, que es una forma de desempleo oculto o encubierto. En los países de desarrollo insuficiente, por ende, la tarea capital es lograr la incorporación de la economía informal dentro de la economía informal, con el correlativo tránsito del subempleo hacia el empleo decente”.

En marzo 2007 recibiría el Grado de Magister en Derecho, precisamente con la presentación de la tesis *Promoción del Empleo y Protección Contra el Desempleo*.

También fue un decidido defensor de una Seguridad Social basada en la solidaridad: dirá que es precisamente la solidaridad lo que separa la Seguridad Social de los sistemas privados, basados en el individualismo. El título de su aporte al trabajo colectivo “las reformas de la Seguridad Social en Iberoamérica” de Madrid 1998 (OISS) es significativo: “¿Son los sistemas privados de pensiones formas de Seguridad Social?”.

Anécdota:

### **Efervescencia del Derecho del Trabajo**

En particular importa su idea que el Derecho del Trabajo es un Derecho siempre en efervescencia. Una de sus expresiones lo aclara todo: el sentido de ser del Derecho del Trabajo se expresa en su expansión y no en el sometimiento a las otras ramas del derecho.

### **Lo académico y lo humano**

Mario Pasco fue un referente de especial magnitud en el Derecho del Trabajo latinoamericano, ocupando los más prestigiosos cargos y obteniendo reconocimiento en los diversos países del continente

Fue miembro de número de la Academia Peruana del Derecho del Trabajo y de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, alcanzando la presidencia en ambas instituciones. Fue conferencista en decenas de congresos y seminarios.

En la vida pública llegó a ocupar los cargos de Vice Ministro de Justicia y Ministro del Trabajo de Perú. Fue Consultor externo de la Organización Internacional de Trabajo, del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial.

Casado con Úrsula Lizarraga, de su matrimonio nacieron dos hijos: Mario (también abogado) e Iván.

Quiero concluir con una breve referencia a la dimensión humana del destacado laboralista, que pude conocer en la informalidad de los encuentros amistosos y aplaudir en las muchas de sus conferencias.

Fue un analista atento ante cualquier problema que se le presentaba o cualquier nueva realidad del mundo del trabajo. Alternaba en sus expresiones un tono persuasivo detrás del cual muchas veces se escondía la crítica mordaz.

Pero también un hombre impetuoso. “Algunos amigos míos dicen –escribió una vez en *El Comercio* de Lima– que uno de mis peores defectos es que me falta un poco de locura. Quizás tengan razón. Pero es que no me han visto nunca en un estadio. El autor de estas líneas durante un partido, es un tifoso más; el circunspecto abogado, un simple torcedor; el profesor universitario, un verdadero *hooligan*.

Oscar Hernández Álvarez lo calificó como “extraordinario compañero en mil y una aventura del Derecho Laboral, era un amigo sólido, inquieto ante las transformaciones del trabajo, que sabía plantear con la simpatía contagiante de sus conferencias”.

Fue para mí un buen amigo y –por sobre todas las cosas– un hombre apasionante y apasionado, que supo vivir con entusiasmo e intención la vida y contagiar esa vitalidad a los demás.